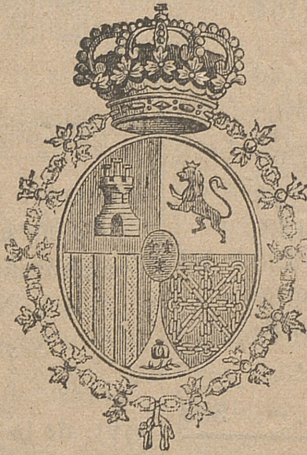


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (*Gaceta del 3 de Enero de 1910.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 14 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Varias Asociaciones de Maestros de diversas provincias han producido instancias de queja contra las Diputaciones respectivas, lamentándose del atraso y abandono en que tienen estas Corporaciones cuanto afecta al pago de aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los Maestros, con arreglo á la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

La frecuencia de tan justas quejas, ha dado motivo para que este Ministerio se dirigiera en distintas ocasiones al del digno cargo de V. E., interesándole para que la citada ley y los preceptos complementarios tuvieran

la debida eficacia. A pesar de las medidas adoptadas, algunas Diputaciones siguen resistiéndose á la obligacion señalada, invocando en su favor pretextos que no pueden admitirse y creando al Magisterio primario una situacion verdaderamente anómala, que atenta á sus legítimas aspiraciones y que perjudica notablemente los intereses de la enseñanza. El artículo 196 de la ley de Instrucción Pública ordena que los Maestros disfrutarán un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto provincial; el artículo 10 del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dispone que las Juntas Provinciales, tan luego formen los escalafones, reclamarán de las Diputaciones respectivas que incluyan en sus presupuestos y satisfagan el aumento de sueldo á los Maestros á quienes corresponda. El Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 preceptúa en su artículo 4.º que son gastos provinciales de pago inmediato é inexcusable los de personal y material de la instrucción pública oficial, que les están señalados por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno, y agrega el artículo 9.º que no podrán satisfacerse los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se significue á V. E. la conveniencia de

prevenir á las Diputaciones Provinciales que cumplan la ley de Instrucción Pública, y, por lo tanto, que incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para abonar el descuento gradual de sueldo á todos los Maestros á quienes corresponda, con arreglo á los escalafones rectificados, y pagarles las cantidades atrasadas que les adeuda por igual concepto, y que á estos efectos y caso que V. E. lo estime oportuno, niegue su aprobacion á los presupuestos provinciales que no consignen las partidas necesarias para satisfacer tan sagrada obligacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y habiéndose dictado en distintas ocasiones por este Ministerio resoluciones encaminadas al mismo objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien hacer presente á V. S. la conveniencia de que excite el celo de esa Diputacion para que consigne en sus presupuestos las cantidades necesarias para el objeto que se interesa en la preinserta Real orden.

Lo que de la propia Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.—A los señores Gobernadores civiles de.....

(*Gaceta del 31 de Diciembre de 1909.*)

NUM. 7.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1909.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población	297352
NÚMERO DE HECHOS..	Absoluto. { Nacimientos (1) 842
	Defunciones (2) 589
	Matrimonios. . . 248
Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3). . . 2'83
	Mortalidad (4).. 1'98
	Nupcialidad.. . . 0'83
NÚMERO DE VIVOS..	Varones. 443
	Hembras. 399
	TOTAL. 842
NÚMERO DE MUERTOS..	Legítimos. 17
	Ilegítimos. 8
	Expósitos. n
TOTAL.	25
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones. 284
	Hembras. 305
	TOTAL. 589
En hospitales y casas de salud.	Menores de 5 años. 271
	De 5 y más años. 318
	TOTAL. 589
En otros Establecimientos benéficos.	En hospitales y casas de salud. 27
	En otros Establecimientos benéficos. 20
TOTAL.	47

Valladolid 31 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1909.--Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	5
2	Tifus exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5).	»
5	Sarampion (6).	»
6	Escarlatina (7).	2
7	Coqueluche (8).	1
8	Difteria y crup (9).	6
9	Grippe (10).	18
10	Cólera asiático (12).	»
11	Cólera nostras (13).	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	2
13	Tuberculosis pulmonar (27).	20
14	Tuberculosis de las meninges (28).	3
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	15
16	Sífilis (36).	3
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	8
18	Meningitis simple (61).	23
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	42
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	29
21	Bronquitis aguda (90).	39
22	Bronquitis crónica (91)	19
23	Pneumonia (93).	16
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	26
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	8
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	35
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	79
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	5
29	Cirrosis del hígado (112)	8
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	13
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	6
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	17
36	Debilidad senil (154).	15
37	Suicidios (155 á 163).	»

38	Muertes violentas (164 á 176).	7
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	82
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	34
Total.		589

Valladolid 31 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

NUM. 4.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuestos sobre Utilidades y Pagos.

CIRCULAR.

Se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación ineludible en que se hallan de remitir á esta Administración, dentro *precisamente* del mes de Enero próximo y sin que pueda ni deba exceder de dicho término, conforme preceptúan los artículos 35 del Reglamento de Utilidades y 17 del impuesto sobre Pagos, los documentos siguientes:

A) Una copia literal, certificada, de los presupuestos respectivos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos.

B) La Certificación de Pagos referente á los verificados durante el *cuarto* trimestre del año que termina.

Uno y otro documento deben estar debidamente reintegrados.

Esta Administración de Hacienda encarece á las Corporaciones municipales la mayor puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los expresados servicios, para no entorpecer con su retraso la buena marcha administrativa, esperando no se verá en el caso de proponer las responsabilidades reglamentarias por demoras ó deficiencias en los mismos.

Valladolid 30 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martín*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 6.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Noviembre de 1909.

Sesion del día 5.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la Real orden en la que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento á don Augusto F. de la Reguera, al que se dió posesion del cargo por el Sr. Gobernador.

El Sr. Gobernador dirige la palabra á los señores Regidores saludando al Ayuntamiento y pueblo de Valladolid y esperando que todos han de ayudar al nuevo Alcalde en sus gestiones al frente de la Corporacion.

El Sr. Reguera saluda al señor Gobernador y señores Regidores, indicando que al frente de la Alcaldía pondrá todas sus energías en beneficio de la Ciudad.

Hacen uso de la palabra varios señores Regidores en nombre de las distintas fracciones políticas que le componen, prometiendo todos ellos que ayudarán al señor Alcalde en todo aquello que redunde en beneficio de la Ciudad.

Sale del salón el Sr. Gobernador ocupando la presidencia el Sr. Fernandez de la Reguera.

Se acordó conceder varias licencias de obras y de acometidas á la red general del alcantarillado.

Fué aprobada el acta de recepcion definitiva de la verja del monumento á Colón.

Se acordó el anuncio de la subasta de carbon para las dependencias municipales, durante el año de 1910.

Se concedió una paga de toca á la viuda de un guardia municipal.

Se acordó aprobar el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1910, así como señalar los plazos en que se harán los ingresos.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se acordó pasar á la Comisión de Obras para que proponga el acta de subasta de terrenos en los Vadillos de la que resulta no hubo postor.

Fué aprobada una proposicion

de varios Sres. Regidores, referente á organizacion de trabajos de invierno, autorizando al señor Alcalde para que designe los Sres. Regidores que han de formar la Comisión que la estudie.

Se acordó subvencionar con la suma de doscientas pesetas anuales la cantina escolar.

Se hieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada, acordándose pasarla á la Comision de Gobierno, una mocion del Sr. Alcalde Presidente referente á la creacion de dos alcaldías de barrio en los de Tranque y Pajarillos Altos.

Se acordó admitir á D. Isidoro Garcia la dimision que ha presentado del cargo de Vigilante de las obras del alcantarillado, nombrando para sustituirle en dicha plaza á D. Cesáreo Margallo.

Se acordó quedar enterado de los siguientes nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la Alcaldía:

Mendizabal, D. José Gonzalez Poniente, D. Julian Aguilera Zorrilla, D. Emiliano Ramirez Puente Colgante, D. Gregorio Alonso.

Argales, D. Ricardo Maza Ruiz Zorrilla, D. Calixto Flores Delicias, D Esteban Ortiz Regalado, D. Pedro Ballesteros Conde Ansures, D. Eduardo Gonzalez.

Cervantes, D. Atanasio Calvo Vadillos, D. Angel Meleto Universidad, D. Félix Villares Linares, D. Ignacio Caballero Hospital, D. Pedro Gonzalez Calderon, D. Filemon Gallegos Catedral, D. Indalecio Garayo Empecinado, D. José Mazon Hospicio, D. Juan F. Monsalve Victoria, D. Claudio Lara.

Canal, D. Manuel Sanchez Overuela, D. Julian Aguado Navabuena, D. Luis Sanchez.

Fué aprobado el balance de operaciones de contabilidad del pasado mes de Octubre.

Se concedió licencia al Director de la Compañia del Ferrocarril del Norte para construir una verja que rodee los terrenos propiedad de la misma hasta la plaza de Semprún.

Se concedieron varias licencias de acometidas á la red general del alcantarillado.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos un dictamen referente á la retribucion que la Junta de 1.^a enseñanza propuso para el Vocal Médico de la misma.

Fueron aprobadas las condiciones que para el arriendo de las casetas de los Mercados públicos presenta la Comision de Hacienda.

Se acordó el pago de una certificación de obras presentadas por el contratista de materiales para la reparación de calles.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el pasado mes de Octubre.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordaron varios empadronamientos de vecinos de esta Ciudad.

Se pasó á la Comision de presupuestos una instancia de los matarifes del Matadero referente á que les sea aumentado el sueldo.

Se acordó el nombramiento de practicantes supernumerarios sin sueldo de la Casa de Socorro, de D. Mariano Otero y D. Manuel Bravo.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 19.

Presidencia del Alcalde señor Fernandez de la Reguera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó por mayoría de votos conste en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el R. D. del Ministerio de la Gobernacion estableciendo en su integridad la ley Municipal de 1877, y que se envíe un expresivo mensaje al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion felicitándole por el mismo.

Fué designado el Regidor señor Cilleruelo para que forme parte como Vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de Alcalde de barrio de Regalado hecho por la Alcaldía á nombre de D. Quintin Argüello.

Se concedieron varias licencias de acometidas á la red general del alcantarillado.

Se acordó conceder licencia á D. Teodosio Torres, D.^a Afrodisia Guerra y D. Carlos Cacenave para ejecutar obras en sepulturas de su propiedad en el Cementerio Católico.

Se acordó á propuesta del Regidor Sr. Aguirre hacer las gestiones necesarias para la reclamacion de los bienes y rentas pertenecientes al Hospital de Santa Maria de Esgueva.

Se concedió en propiedad á don Dionisio Gonzalez una sepultura en el Cementerio Católico.

Se acordó el pago de varios he de haberes y de la nómina de familias de reservistas.

Se concedieron varios empadronamientos de vecinos de esta Ciudad.

Se acordó conceder un socorro al empleado en el Laboratorio municipal, Lucio Torres.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 26.

Presidencia del Alcalde señor Fernandez de la Reguera.

Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos una proposicion del Regidor Sr. Aguirre referente á subvención á la cantina escolar.

Se acordó quedar enterado de la resolución dictada por el señor Gobernador Civil de la provincia en el recurso interpuesto por varios vecinos de los pueblos de Ciguñuela, Santovenia, Mucientes, Laguna y Zaratan, contra acuerdo de este Ayuntamiento por el que se les obliga al pago del arbitrio sobre puestos públicos.

Fué admitida la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. José Jalon.

Fueron acordadas el número de vacantes que han de ser cubiertas en las próximas elecciones que son dos en el Distrito de la Plaza, tres en el de Fuente Dorada, mas la producida por la renuncia del Sr. Jalon, tres en el de Museo, dos en el de Chancillería, dos en el de Portugalete y dos en el del Puente Mayor.

Se concedieron varias licencias de obras y de acometidas á la red general del alcantarillado.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos un dictamen de la de Gobierno en la instancia de los Maestros auxiliares pidiendo se les dé de gratificación para el pago de habitacion.

Fueron aprobadas acordándose el pago de las cuentas del alumbrado público por gas del pasado mes de Octubre.

Se aprobó el proyecto de dis-

tribucion de fondos para el próximo mes de Diciembre.

Se acordó devolver á D. Felipe Gonzalez la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de paja para al ganado del Parque municipal.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Presupuestos una instancia del Presidente del Centro «Luz de Castilla» en la que solicita se apoye dicha institucion.

Se acordó pasar á estudio de una Comision especial una proposicion del Regidor Sr. Infante relacionada con las gestiones que deben hacerse para conseguir que de trasladarse el Colegio de Carabineros lo sea á esta Ciudad.

Se acordó el nombramiento de

matarife temporero á favor de Casto Ruiz.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Diciembre 12 de 1909.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—Augusto F. de la Reguera.

Valladolid: 17 de Diciembre de 1909.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos el Ayuntamiento le aprobó acordando se le dé la tramitación legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que como Secretario, certificado.—R. Zaragoza.—V.^o B.^o, El Alcalde, Augusto F. de la Reguera.

Núm. 3.567.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Medina de Rioseco.

PRESUPUESTO CARCELARIO.

Año de 1910.

Repartimiento de las 7019'50 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel de este partido, formado para el año de 1910, entre todos los pueblos que le componen, y tomando por base lo que cada uno paga por contribuciones directas, con arreglo á lo dispuesto en la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, á razon de 1 peseta y 50594 diez milésimas por ciento, á saber.

PUEBLOS	Contribucion que satisfacen por todos conceptos	Cupo que les corresponde
	Pesetas	Pesetas
Berrueces..	8060'72	121'68
Cabrereros del Monte.	11609'88	175'25
Castromonte.	21696'03	327'52
Medina de Rioseco.	109276	1649'56
Montealegre.	18369'75	277'29
Moral de la Paz.	15059'17	227'31
Morales de Campos.	7365'51	111'18
Mudarra (La).	5585'27	84'31
Palacios de Campos.	12920'34	195'03
Palazuelo de Vedija.	19413'59	292'06
Pozuelo de la Orden.	8187'06	123'58
Santa Eufemia.	13452'13	203'06
Tamariz.	17228'62	260'08
Tordehumos.	34178'69	515'94
Valdenebro.	14320'41	216'17
Valverde.	10899'40	164'53
Villabrágima.	31816'41	480'28
Villaesper.	4582'63	69'26
Villafrechós.	34928'46	527'26
Villagarcía.	17560'91	265'09
Villalba del Alcor.	29251'61	441'56
Villamuriel.	10798'81	163'01
Villanueva de San Mancio.	8445'76	127'49
TOTALES..	465007'16	7019'50

Medina de Rioseco á 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Isaiás Benavides.—El Secretario, Esteban Viguera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

Num. 3.617.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas la indemnizacion de mil quinientas pesetas á favor de Epifanio Gonzalez Rodriguez, vecino de Santa Eufemia, impuesta al condenado por el delito de homicidio Venancio Gonzalez Martin en sentencia de la Audiencia provincial de Valladolid de fecha veintitres de Mayo de mil novecientos cinco en causa procedente de este Juzgado, se sacan á subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasacion las fincas que se deslindarán, la que tendrá lugar el día veintiocho de Enero próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad, y respecto á ello se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Rioseco á treinta de Diciembre de mil novecientos nueve.—Teófilo de la Cuesta.—El actuario, Sergio Martin.

Fincas objeto de la subasta.

La octava parte de una tierra al pago del Tesoro, en el término de Santa Eufemia, de cabida toda ella de siete cuartas, linda por el Oriente con camino de Cabrerros, Mediodía tierra de D. Juan Pino, Poniente otra de Miguel Martin y Norte con otra de Don Ciriaco Vazquez, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

La octava parte de otra tierra al camino de Villagarcía, á la izquierda y que toda ella hace siete cuartas, linda por el Norte con otra de Doroteo Martin, Oriente con la de Juan Pino y Poniente la de Miguel Martin, tasada en cincuenta y cinco pesetas.

La octava parte de otra tierra al Sendero del camino de Cabrerros, que hace toda ella una iguada, linda por el Oriente con otra de herederos de Don Manuel San-

juan, Mediodía con dicho sendero, Poniente con la de Epifanio Gonzalez y Norte con la de Don José Diez Serrano, tasada dicha parte en cincuenta pesetas.

La octava parte de otra tierra á la Senda de la Quemada á la izquierda, que toda ella hace cuatro cuartas, y linda por el Oriente con otra de Doroteo Martin, Mediodía con el mismo, Poniente con la de Pedro Lucas y Norte la de Miguel Martin, tasada en treinta pesetas.

La octava parte de otra tierra al Prado de Abajo, titulada la Vega, que toda ella hace cinco cuartas, y linda por el Oriente con otra de Florencio Martin, Mediodía la de Antonio Dominguez, Poniente senda de la Quemada y Norte el Prado, valuado en treinta pesetas.

La octava parte de una viña al pago de la Quemada, que toda ella hace siete cuartas, y linda por Oriente con otra de Epifanio Martin, Mediodía la de Marciano Fernandez, Poniente la de José Santos y Norte la de Manuel Perez Manso, tasada en cuarenta pesetas.

La octava parte de otra viña al pago de Santa Cruz, de cabida toda ella de tres cuartas, linda Oriente con laguna del pago, Mediodía tierra de Epifanio Gonzalez, Poniente con otra de Antonio Dominguez y Norte con sendero de las treinta iguadas, tasada en treinta y ocho pesetas.

La octava parte de una tierra al pago de la Colada, que toda ella hace tres cuartas, y linda Oriente con otra de Doroteo Martin, Mediodía con la de José Santos, Poniente la de Casiano Rodriguez y Norte la de Silvestre Santos, tasada dicha parte en veintisiete pesetas.

La octava parte de otra tierra á Tras de las casas, que toda ella hace dos cuartas y media, linda por el Oriente con la de Pelayo Urueña, Mediodía el mismo, Poniente otra de José Santos y Norte la de Cipriano Asensio, tasada en veinte pesetas.

La octava parte de otra tierra al camino de Barcial á la derecha, linda Oriente con otra de Miguel Martin, Mediodía la de D. Juan Pino, Poniente camino de Barcial y Norte la de José Santos, hace toda ella cuatro cuartas y se tasa la parte en veinte pesetas.

La octava parte de otra tierra frente á la anterior á la izquierda del camino, con quien linda por Oriente, Mediodía la de Doña Policarpa Dominguez, Poniente la de Gabriel Tabarés y Norte la de Pelayo Urueña, hace toda ella cuatro cuartas y se valúa la parte en veinte pesetas.

La octava parte de otra tierra al camino de Villar, de una iguada y tres cuartas, linda Oriente con otra de José Santos, Mediodía la de Doña Policarpa Dominguez, Poniente herederos de D. Manuel Perez y Norte otra de los de don

Pedro Nájera, tasada la parte en cuarenta pesetas.

La octava parte de la mitad de una tierra bien ganancial, al pago de los Brimales, que toda ella hace una iguada, y linda Oriente con la de Gonzalo Roman, Mediodía la de de Fernando Gonzalez, Poniente la de D. Gabriel Tabarés y Norte herederos de Segundo Gonzalez, tasada la parte en veintidos pesetas.

La octava parte de la mitad de una era de pan trillar, bien ganancial, al pago de las de Media villa, que toda ella hace una iguada y una cuarta, linda Oriente tierra de D. Gabriel Tabarés, Mediodía con era de Francisco Gonzalez, Poniente Senda de los Hornos y Norte con tierra de don Ciriaco Vazquez, tasada la parte en setenta y cinco pesetas.

La octava parte de una casa en el casco de dicho Santa Eufemia, y calle del Río, no tiene número y mide una superficie de mil trescientos cuarenta pies en cubierto y cuatro mil doscientos en despoblado, linda por su entrada principal con dicha calle, derecha con casa de herederos de José Martin Roman, izquierda con otra de Epifanio Gonzalez y espalda con el río, tasada la parte en ciento cincuenta pesetas.

La octava parte de una tierra á la raya de Barcial, que toda ella hace una iguada, linda por el Oriente con otra de Don Juan Pino, Mediodía con la de Epifanio Gonzalez, Poniente camino de Barcial y Norte herederos de Don Cándido Costilla, tasada la parte en treinta y cuatro pesetas.

La séptima parte de la propiedad que le corresponde en usufructo al cónyuge sobreviviente, tasado en cien pesetas y ochenta y cinco céntimos; y

La octava parte de los frutos pendientes al tiempo de hacer el embargo que puedan corresponderle al Venancio y que han sido tasados en ciento cuarenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos, y de los que fué nombrado depositario Epifanio Gonzalez Rodriguez, vecino de Santa Eufemia.—Rioseco, fecha ut supra.—Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.614.

ANUNCIO.

TELÉGRAFOS.

Jefatura provincial de Valladolid.

Debiendo proceder á la venta de los postes que han sido relevados por inútiles en las líneas de esta provincia, se anuncia al público por si alguien desea tomar parte en la adquisicion.

Los postes enajenables se encuentran depositados:

18 en la línea de ésta á Medina, Valoria y Venta de Baños.

40 en la id. de id. á Peñafiel y Cuellar; y

3 en la id. de id. á Rioseco y Tiedra.

El tipo mínimo para la venta es el de 0'50 céntimos de peseta por cada poste.

Dicho material será recogido por cuenta del comprador.

Se admiten proposiciones en estas oficinas durante un plazo de 15 días desde el día de la fecha.

Valladolid 31 de Diciembre de 1909.—El Jefe provincial, Ricardo Araujo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores D. José, don Carlos, D. Mauro y D. Agustin Velasco Gil, se venden en pública subasta varios bienes inmuebles de la pertenencia de dichos menores, radicantes en los términos municipales de Carpio, Brahojos y esta villa, bajo los tipos y condiciones que constan en el pliego de su razon, que se halla de manifiesto en la Notaría de D. Benigno Martin y Martin, residente en esta dicha villa de Medina del Campo, cuyo acto tendrá lugar en la citada Notaría á las once del día siguiente al en que transcurran veinte naturales á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sin incluir en el cómputo el día de la publicacion.

Medina del Campo 30 de Diciembre de 1909.—Benigno Martin y Martin.

HALLAZGO.

De un perro mastin, cruzado, negro, con mancha blanca en el pecho, piés del mismo color, cara blanquecina, que se encuentra á disposicion del que acredite ser su dueño en el Cuartel del Conde Ansurez.

CARBONEO.

El día 16 de Enero de 1910 y hora de las doce, se subastará en el pueblo de Los Ausines (Burgos) y casa de D. Tomás Cantero, donde se halla el pliego de condiciones, la corta de leñas de los cuarteles «Los Coroniles» y «La Mazorra», del coto de San Quirce.

6

327

Imprenta del Hospicio provincial.